



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

**3055** BAS/208/2021. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESION AYUDAS ECONOMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS, PANDEMIA COVID 19, "PLAN RESISTIR"

#### ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10/03/2021, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Acordar la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid 19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

**Segundo.-** Dichas bases una vez aprobadas se publicarán, en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Tercero.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



**Cuarto.-** Condicionar las presentes ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

**Quinto.-** Designar a la Concejalía Delegada de Hacienda como órgano encargado de la instrucción del procedimiento, a través de su Departamento.

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

**Primero. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridades Sanitarias, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de l'Alfàs del Pi, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, publicado en el DOGV de 26 de enero de 2021.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases, es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o



disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el ANEXO I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

### **Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **Tercero. Procedimiento de concesión.**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

### **Cuarto. Beneficiarios y requisitos.**



Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas con un máximo de 10 trabajadores/as en su plantilla, que lleven a cabo alguna de las actividades económicas incluidas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, relacionadas en el ANEXO I de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

**a)** Que estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE).

**b)** Que el local de desarrollo de la actividad esté ubicado en el término municipal de l'Alfàs del Pi. En el caso de que el ejercicio de la actividad no disponga de local o establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá encontrarse en el municipio de l'Alfàs del Pi.

**c)** Que justifiquen gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020, mediante facturas y liquidaciones y los correspondientes recibos de haber pagado las mismas.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

**d)** No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



A estos efectos de lo previsto en el presente apartado, se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

#### **Quinto. Gastos subvencionables y compatibilidad de la subvención.**

Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.



Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

#### **Sexto. Importe de las ayudas.**

Las cuantías de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, se determinarán en la resolución de concesión, previa la correspondiente justificación, y mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- b. Una cantidad adicional de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta



convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 1.277.037 euros asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia. (ANEXO I de las presentes bases), realizándose por parte del Ayuntamiento nueva convocatoria a tal efecto.

#### **Séptimo. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.**

Las personas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud y la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Su tramitación se realizará únicamente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Al tratarse de un trámite de presentación, el/la interesado/a deberá de disponer de la firma debidamente instalada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de una persona que sí disponga de ella, acreditándose la misma, por cualquier medio válido en derecho, y que deberá suscribir la solicitud correspondiente. Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por Sede Electrónica Municipal, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía. La presentación se realizará a través de la Sede Electrónica <https://ciudadano.lalfas.es>, en **Catálogo de trámites-GENERAL-Ayudas Paréntesis del Plan Resistir.**



Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de notificación electrónica. Para ello, los interesados **deberán registrarse y darse de alta en la Sede Electrónica de la web municipal, "Portal de la Ciudadanía" en <https://ciudadano.lalfas.es>**

La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En concreto, y en caso de no registrarse el interesado en la Sede Electrónica Municipal, la presentación de la solicitud implica la aceptación por parte del mismo para que el Área de Informática del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi le registre, para poder recibir la notificación de manera electrónica. No obstante, podrán solicitar la asistencia del Departamento de Informática de este Ayuntamiento poniéndose en contacto con el mismo para la realización del referido trámite.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales, se realizará rellenando y firmando la solicitud disponible de la Sede Electrónica Municipal y presentando el **ANEXO II** cumplimentado (disponible en la web municipal) y demás documentación a aportar, en el plazo de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**. Si último día de plazo es inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La solicitud firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante, incluirá Declaración Responsable, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

**a)** Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)





**b)** Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

**c)** Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

**d)** Declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

**e)** Que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi a darle de alta en servicio de notificaciones electrónicas respecto a este expediente, en caso de no haberlo realizado el interesado.

#### **Documentación a aportar por los interesados:**

**1.-** En el caso de representación, documento acreditativo de la representación otorgada por cualquier medio válido en derecho

**2.-**Formulario cumplimentado con la relación de gastos subvencionables. **ANEXO II**

**3-** Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la agencia tributaria que indique la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma

**4-** En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020.



5- Duplicados de los gastos subvencionables incluidos en el ANEXO II, y sus justificantes de pago en **un único archivo PDF**.

6- Número de IBAN, adjuntando el justificante de la entidad financiera que lo acredite y la titularidad del solicitante, donde se desea recibir la transferencia de la ayuda.

Se podrá requerir cuantos datos, información y documentación sea necesaria a juicio del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para verificar que se reúnen los requisitos de las presentes bases.

#### **Octavo. Tramitación y resolución.**

##### **1.- Tramitación.**

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda.

Las bases, una vez aprobadas, se publicarán, en la web municipal en el siguiente enlace <https://www.lalfas.es/transparencia/economica/subvenciones/>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Hacienda a través de su Departamento, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por medios electrónicos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, el órgano instructor emitirá un informe propuesta donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución, en base a la documentación presentada, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para resolver.

**2.- Resolución.** La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

**3.- Notificación.** Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de notificación electrónica. Para ello los interesados deberán darse de alta y registrarse en la web municipal, Portal de la Ciudadanía, en <https://ciudadano.lalfas.es>, tal y como viene referido en la base séptima de la presente convocatoria.



En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través de la Web municipal <https://www.lalfas.es/transparencia/economica/subvenciones/>

#### **Noveno. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.277.037 euros. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

#### **Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a)** Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control del Área de Hacienda.
  
- b)** Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
  
- c)** Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.



### **Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

Los datos aportados por el interesado a través de la Sede del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, cancelación, revocación del consentimiento, limitación del uso de datos, impugnación y oposición.

El tratamiento de los datos personales está legitimado en base al consentimiento otorgado por el interesado o en cumplimiento de una obligación legal.

### **Decimosegundo.-Referencias de género.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

## **ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)**

### **CNAE DESCRIPCIÓN**

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos



4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

5510 Hoteles y alojamientos

5520 Alojamientos turísticos y otros

5530 Campings y aparcamientos de caravanas

5590 Otros alojamientos

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica

7911 Actividades de agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas

8230 Organización de convenciones y ferias

9001 Artes escénicas

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003 Creación artística y literaria

9004 Gestión de salas de espectáculos

9102 Actividades de museos

9103 Gestión de lugares y edificios históricos

9311 Gestión de instalaciones deportivas

9312 Actividades de los clubes deportivos

9313 Actividades de los gimnasios

9319 Otras actividades deportivas

9321 Actividades de los parques de atracciones



9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



**ANEXO II**  
**PLAN RESISTIR AYUDAS PARÉNTESIS**  
**AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI**

<b>A</b>	<b>DATOS DEL INTERESADO / ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE (P. FÍSICAS) / RAZÓN SOCIAL ENTIDAD (P. JURÍDICA)		NIF / NIE / CIF / PASAPORTE
REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRE)		NIF / NIE / CIF / PASAPORTE

**B**

**GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES.**  
**(ABONADOS DESDE EL 1 DE ABRIL 2020)**

A) GASTOS DE PERSONAL EN SUELDOS, SALARIOS Y CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL O LAS CUOTAS A CARGO DE LA EMPRESA (CUOTA PATRONAL), EN CASO DE TENER TRABAJADORES EN SU CUENTA. PARA SU JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ APORTAR LOS RECIBOS DE SALARIO, LA ACREDITACIÓN DE SU PAGO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES DE LA LIQUIDACIÓN Y ABONO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS.

B) LAS COMPRAS DE MERCANCÍAS Y APROVISIONAMIENTOS. PARA SU JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ APORTAR FACTURAS DE LAS COMPRAS A PROVEEDORES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL ABONO DE LAS MISMAS. NO SERÁN ADMISIBLES LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A ADQUISICIONES DE BIENES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE INVENTARIABLES Y/O AMORTIZABLES (EQUIPOS INFORMÁTICOS O AUDIOVISUALES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, INSTALACIONES, ETCÉTERA).

C) GASTOS EN SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS Y COMUNICACIONES (INTERNET, TELÉFONO, ETC) VINCULADOS AL LOCAL COMERCIAL DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD COMERCIAL. PARA SU JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ APORTAR LAS FACTURAS Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES. NO ES SUBVENCIONABLE LA PARTE PROPORCIONAL DEL GASTO OCASIONADO EN LA VIVIENDA HABITUAL, AUNQUE LA ACTIVIDAD SE EJERZA EN ELLOS.

D) GASTOS EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL: PARA SU JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ APORTAR LAS FACTURAS DE LAS MENSUALIDADES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR Y SU CORRESPONDIENTE PAGO. NO ES SUBVENCIONABLE LA PARTE PROPORCIONAL DEL GASTO POR RENTAS DE ARRENDAMIENTO O CUOTAS HIPOTECARIAS SOBRE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, AUNQUE LA ACTIVIDAD SE EJERZA EN ELLOS.

E) GASTOS DE REPARACIONES Y CONSERVACIÓN, PIEZAS, RECAMBIOS Y CONSUMIBLES DE OFICINA, SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES (ASESORÍAS, GESTORÍAS, INFORMÁTICOS Y ANÁLOGOS), EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, PRIMAS DE SEGUROS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VINCULADOS DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD COMERCIAL. PARA SU JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ APORTAR LAS FACTURAS Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES.

F) GASTOS DE INTERESES DE HIPOTECAS VINCULADAS AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. PARA SU JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD FINANCIERA. NO ES SUBVENCIONABLE LA PARTE PROPORCIONAL DEL GASTO OCASIONADO EN LA VIVIENDA HABITUAL, AUNQUE LA ACTIVIDAD SE EJERZA EN ELLOS.

G) OTROS GASTOS CORRIENTES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD. PARA SU JUSTIFICACIÓN SE DEBERÁ APORTAR LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS DE LOS ACREEDORES O PROVEEDORES Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

<b>C</b>	<b>RELACIÓN DE GASTOS NUMERADOS REALIZADOS Y PAGADOS.</b> <b>APORTE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.</b>			
	PROVEEDOR / ORGANISMO EMISOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE TOTAL
1				
2				





3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
<b>* IMPORTE TOTAL FACTURAS</b>				
<b>SUMA DE LOS IMPORTES DEL TOTAL DE LAS FACTURAS DESCRITAS EN ESTA CUENTA JUSTIFICATIVA (SIN IVA, TASAS...)</b>				
<small>NOTA: SI NO DISPONE DE SUFICIENTE ESPACIO, PRESENTE MÁS MODELOS DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO</small>				

<b>D</b>	<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b>
EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS OBRANTES EN ESTA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO, Y DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE ESAS FACTURAS Y GASTOS NO HAN SIDO PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTE EN OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN SOLICITADA.	
<b>RESPONSABLE:</b>	AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
<b>FINALIDAD:</b>	GESTIONAR LA AYUDA SOLICITADA – AYUDA PARÉNTESIS AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
<b>DERECHOS:</b>	ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, OPOSICIÓN, LIMITACIÓN Y/O PORTABILIDAD
<b>INFORMACIÓN DETALLADA:</b>	MAS INFORMACIÓN EN LAS BASES ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA
EN _____, A _____ DE _____ DE 2021.	
FIRMADO: _____ (PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL)	